



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE URUGUAY

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR

1. SÍNTESIS SOBRE LA CONCEPCIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LA INSTITUCIÓN

La evaluación de la I.E REPÚBLICA DE URUGUAY se concibe como un proceso sistemático, flexible, continuo e integral, que comprende la búsqueda y obtención de información de diversas fuentes acerca de la calidad del desempeño, avance, rendimiento o logro del estudiante en los aspectos académicos y actitudinales y la calidad de procesos empleados por los docentes y la organización, con el fin de tomar decisiones que orienten el aprendizaje y los esfuerzos de la gestión docente en los momentos y espacios oportunos y no al final del período escolar. Para lo anterior el sistema institucional de evaluación y promoción escolar deberá, entre otras,

- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de los estudiantes para valorar sus avances.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y/o desempeño superior en su proceso formativo.
- Determinar la promoción de los estudiantes.
- Aportar e informar para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

2. SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO REALIZADO A LOS ESTUDIANTES EN ASPECTOS GENERALES COMO LOS SIGUIENTES

Características personales, intereses, ritmos de desarrollo y aprendizaje, estrategias de enseñanza con las que más aprendan los estudiantes, estrategias de aprendizaje que más utilizan para aprender, principales hábitos y costumbres que afectan los aprendizajes, contexto social, cultural, económico que rodea al estudiante (artículo 3, numeral 1 decreto 1290 de 2009).

Los estudiantes de la I.E REPÚBLICA DE URUGUAY son provenientes de sectores muy populares ya que la institución se ubica en el barrio Alfonso López del sector de Castilla, se dan problemáticas muy variadas desde lo social, lo cultural y lo familiar.

Por ser estudiantes de bajos recursos en su mayoría y con familias extensas presentan unas características particulares las cuales pueden presentar mayor dificultad para el alcance de los logros y la formación de competencias.

La institución por ello debe fomentar el trabajo de acercamiento y de formación de los padres de familia para que se vinculen de manera mas efectiva y se comprometan con la educación de sus hijos, a la vez que se puedan fortalecer los lazos comunitarios y conseguir tejido social desde la institución educativa.

3. SÍNTESIS DEL MARCO TEÓRICO QUE SUSTENTA EL CONCEPTO DE LA EVALUACION ESCOLAR EN EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

El presente reglamento de Sistema de Evaluación y Promoción Escolar SIEPE, se fundamenta desde lo legal desde la constitución política de Colombia de 1991 , en sus artículos 27, 41, 44, 45, 67, 68 y 79 en el decreto 1290 de 2009 , en la ley 115 de 1994 , el decreto 1860 de 1994 y demás legislación educativa en referencia a los aspectos de evaluación y promoción .

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

(Artículo 4, numeral 1, decreto 1290 de 2009)

Algunos criterios de evaluación generales que podrían tener en cuenta las instituciones educativas tendrán como sustento los lineamientos curriculares, los estándares básicos del horizonte institucional, el propio proyecto educativo. Además la institución definirá también criterios más específicos referidos a los procedimientos metodológicos, estrategias, técnicas e instrumentos que se utilizan para evaluar y verificar el avance en las competencias de acuerdo a lo previamente planeado y conocidos por todos los actores que en ella participan. Otros criterios de la evaluación podrían construirse con base en las propiedades de la evaluación como los siguientes: continua, integral, formativa, participativa, sistemática, entre otras con su respectivo significado.

La institución adoptará por medio del Consejo Académico, los criterios para la evaluación y promoción escolar de aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales, cuando sea requerido y siempre de acuerdo con cada caso en particular.

Además la institución debe establecer en sus planes de área y respectivamente en sus planes de unidad indicadores de desempeño de manera específica, por área, grado y período, que conlleven a definir una valoración que dará cuenta de los desempeños de los estudiantes, utilizando para ello la respectiva escala institucional. Estos indicadores le dan sentido a la evaluación. Sólo con una clara visión de lo que se desea desarrollar en los estudiantes, se puede emitir un juicio razonable al evaluar. Los indicadores de desempeño, son entendidos como señales que marcan el punto de referencia tomados para emitir un juicio o valoración sobre el nivel de desarrollo de la competencia.

Son criterios de evaluación en la I.E REPÚBLICA DE URUGUAY:

4.1. Los estándares Nacionales Básicos de Competencias diseñados por el ministerio de Educación Nacional para todo el país y los latinoamericanos.

4.2. Los logros que determine la institución, en cualquiera de las dimensiones o de las áreas o asignaturas entendiendo el logro como la satisfacción de un objetivo o acercamiento al mismo, teniendo en cuenta el proceso a través del cual se adquirió. Los logros se refieren a las competencias, capacidades y saberes que están comprometidos a adquirir los estudiantes.

4.3. Los indicadores de desempeño elaborados por la institución, entendidos como señales que marcan el punto de referencia tomado para juzgar el estado en el que se encuentra el proceso, como las acciones manifestadas del alumno que sirven como referencia para determinar el nivel de aprendizaje, con respecto a un logro.

4.4. Para efectos de evaluación y promoción todas las áreas y asignaturas tendrán el mismo valor, salvo la asignatura de lengua castellana y el área de matemáticas.

4.5. Se aprueba para efectos de evaluación cuantitativa y uso de promedio matemático los siguientes valores porcentuales:

A. Los resultados de los logros cognitivos tendrán un valor porcentual de 30% de la calificación del área y será la nota de evaluación de período.

Dicha evaluación tendrá 20 ítems de cuarto a once por asignatura, salvo las áreas de ciencias naturales y matemáticas que tendrán 20 ítems por área hasta el grado noveno. En décimo y undécimo las evaluaciones de física, química y estadística tendrán los 20 ítems respectivamente y 10 ítems de primero a tercero. Las asignaturas que tengan solo una o dos horas de intensidad semanal tendrán solo 10 ítems en la prueba de período. De primero a quinto se realizarán tres evaluaciones por día. De sexto a noveno las evaluaciones se realizaran en dos días. En décimo y once las evaluaciones se realizaran en tres días.

B. Los resultados de los logros procedimentales tendrán un valor porcentual de 50% de la calificación del área; esto incluye (Quizes, talleres, tareas, exposiciones, evaluaciones, participación en clase, consultas, trabajo individual y en equipo).

C. Los resultados de los logros actitudinales (ser) (cumplimiento de la misión institucional) tendrán un valor de 20 % en la evaluación y calificación de cada una de las áreas o asignaturas. Existirá un único formato de registro de éste criterio.

Los estudiantes tendrán el derecho a solicitar un segundo evaluador en caso tal que no se encuentre conforme con la nota de evaluación.

Será función del consejo académico determinar la pertinencia o no de asignar un segundo evaluador.

Si un estudiante pierde una de las asignaturas que componen un área, pero el promedio general del área es 3.0 o más no presentará actividades de superación al año siguiente.

4.6. se aprueba una tabla combinada cuantitativa - cualitativa de evaluación con los siguientes equivalencias:

DESEMPEÑO BAJO:	1.00 A 2.90
DESEMPEÑO BASICO:	3.00 A 3.90
DESEMPEÑO ALTO:	4.00 A 4.50
DESEMPEÑO SUPERIOR:	4.60 A 5.00

En la tabla cuantitativa solo se empleara un decimal. Para efectos de promedio, centecimas de 1 a 4 se reducen a la decima anterior, de 5 a 9 se aproximan a la decima siguiente.

4.7. Para el desarrollo y cumplimiento de los procesos metodológicos de la evaluación se tendrá en cuenta además los siguientes criterios.

4.7.1 Los docentes serán autónomos en la aplicación de evaluaciones que den cuenta de diferentes estrategias, en cada área o asignatura del plan de estudios.

4.7.2 Se desarrolla seguimiento del proceso con base en talleres, trabajos, proyectos, salidas pedagógicas y otras estrategias implementadas por el docente.

4.7.3 Al finalizar cada período se practicará evaluación con cada una de las áreas y asignaturas con base a los estándares nacionales y desarrollando una metodología de evaluación tipo pruebas saber. Estas no deben tener ningún costo para los estudiantes o los padres de familia.

4.7.4 Si bien el desarrollo de dichas actividades de apoyo y profundización deben ser permanentes y continuos, la institución podrá establecer actividades de refuerzo de período designadas previamente en su metodología y espacios. Para efectos de claridad siempre se destinarán unas fechas al finalizar cada período de modo tal que los estudiantes tengan otra oportunidad de superar las falencias en sus asignaturas. Además de lo anterior, se realizarán actividades de superación en la primera semana escolar del año para aquellos estudiantes que sean promovidos con asignaturas pendientes.

5. CRITERIOS DE PROMOCIÓN: (Artículo 4, Numeral 1 y Artículo 6; decreto 1290 de 2009 -12-06)

En la I.E REPÚBLICA DE URUGUAY, se consideran los siguientes criterios de promoción:

1. El estudiante tendrá la calificación de desempeño bajo cuando no alcance al finalizar el año escolar, el 60% de los logros previstos para las áreas en el plan de estudios, caso en el cual se considera reprobada dicha área, pero tendrá que realizar Actividades Especiales de Superación, si pierde una de las asignaturas correspondientes al área.

2. Será promovido al año siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que tenga niveles de desempeño Básico, Alto o Superior, según las equivalencias institucionales, en todas las áreas y / o asignaturas del plan de estudios (para el caso notas superiores a 3.0) o que tenga sólo un área perdida en cuyo caso deberá presentar las correspondientes actividades de superación en el año inmediatamente siguiente.

3. De primero a tercero los estudiantes que pierdan la asignatura de lengua castellana y el área de matemáticas pierden el año.

- Los estudiantes que pierdan dos áreas no serán promovidos al año siguiente a excepción de primero a tercero.

- De primero a tercero los estudiantes que ganen la asignatura de lengua castellana y el área de matemáticas serán promovidos.

- De primero a once los estudiantes que pierdan la asignatura de lengua castellana y el área de matemáticas no serán promovidos.

4. No será promovido al grado siguiente el estudiante que haya dejado de asistir al plantel el 10% del año escolar sin excusa debidamente justificada y aceptada por el colegio y deberá repetirlo. La inasistencia no será contabilizada por días, si no por clases efectivas recibidas por su respectivo grupo.

5. Los estudiantes que pierdan los módulos de la media técnica y aprueben las áreas de la media académica serán promovidos para seguir cursando en la media académica.

6. Es de anotar que los estudiantes que pierdan un área serán promovidos al año siguiente y en enero deben desarrollar el plan de superación para poder ser matriculados. En caso de no aprobarlo les será asignada la nota del primer período de esa área siempre y cuando sea aprobada.

7. No habrá segunda repitencia en la institución de manera consecutiva.

Será labor de las secretarías verificar en el libro de superaciones si el estudiante realizó las actividades de superación para poderse matricular.

OBSERVACIONES: La promoción se debe establecer de acuerdo al avance y desarrollo de los niveles de competencia básica establecidos en las diferentes áreas de plan de estudios que permitan definir si el estudiante está en condiciones de continuar con éxito o no su proceso de formación en el grado inmediatamente superior. La evaluación global y particular (por áreas) del desarrollo en cada estudiante de aquellos niveles de competencias previamente establecidas en el plan de estudios, aconsejarán o no la promoción.

6. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA DE NACIONAL (Artículo 5, decreto 1290-2009)

ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL	EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL
4.6 a 5.0	DESEMPEÑO SUPERIOR
4.0 a 4.5	DESEMPEÑO ALTO
3.0 A 3.9	DESEMPEÑO BASICO
1.0 A 2.9	DESEMPEÑO BAJO

7. DEFINICIÓN DE CADA DESEMPEÑO Y SU EQUIVALENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

7.1 QUE ES UN DESEMPEÑO SUPERIOR O SU EQUIVALENTE Y CUANDO UN ESTUDIANTE ES MERECEDEDOR DE ESTA VALORACIÓN.

Se puede considerar con desempeño superior a un estudiante que reúna, entre o tras las siguientes características.

1. Alcanza la totalidad de los logros propuestos e incluso logros no previstos en los períodos de tiempo asignados.
2. Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
3. Siempre cumple con las tareas y trabajos del área.
4. Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.

5. No tiene faltas, y aun teniéndolas presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
6. No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
7. Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
8. Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional.
9. Participa en las actividades curriculares y extracurriculares permanentemente.
10. Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.

7.2. QUÉ ES UN DESEMPEÑO ALTO O SU EQUIVALENTE Y CUANDO UN ESTUDIANTE ES MERECEDOR A ESTA VALORACIÓN DE DESEMPEÑO ALTO:

Corresponde al estudiante que alcanza la totalidad de los logros previstos en cada una de las dimensiones de la formación humana, demostrando un buen nivel de desarrollo.

Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna, entre otras las siguientes características.

1. Alcanza un 90% de los logros propuestos en las diferentes asignaturas.
2. Alcanza todos los logros propuestos en las diferentes asignaturas, aun cuando realice actividades especiales de refuerzo.
3. No tiene faltas de asistencia justificadas no incidentes en su rendimiento.
4. Tiene faltas de asistencia justificadas no incidentes en su comportamiento.
5. Presenta los trabajos oportunamente.
6. No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
7. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento cuando las tiene.
8. Desarrolla actividades curriculares específicas.
9. Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.
10. Desarrolla una buena capacidad de trabajo en equipo.

7.3 QUE ES UN DESEMPEÑO BASICO O SU EQUIVALENTE Y CUANDO UN ESTUDIANTE ES MERECEDOR A ESTA VALORACIÓN.

DESEMPEÑO BASICO: Corresponde al estudiante que logra lo mínimo en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de logro.

1. Solo alcanza los niveles necesarios de logro propuestos y con actividades especiales de recuperación.
2. Tiene faltas de asistencia justificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
3. Es realmente creativo y su sentido analítico no se evidencia en sus acciones.
4. Presenta sus trabajos en el límite de tiempo y la oportunidad de hacerlo.
5. presenta algunas mínimas dificultades en el aspecto relacional con las personas de su comunidad educativa.
6. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
7. Desarrolla actividades curriculares específicas.
8. Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la institución.
9. Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.
10. Desarrolla una capacidad de trabajo en equipo limitada.

7.4. QUE ES UN DESEMPEÑO BAJO O SU EQUIVALENTE Y CUANDO UN ESTUDIANTE ES MERECEADOR DE ESTA VALORACIÓN.

DESEMPEÑO BAJO: Corresponde al estudiante que no supera los desempeños necesarios previstos a las áreas /asignaturas, teniendo un ejercicio muy limitado en todos los procesos de desarrollo cognitivo, psicomotor, comunicativo, afectivo y volitivo, por lo que su desempeño no alcanza los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna entre otras, las siguientes características.

1. No alcanza los logros mínimos en las Áreas /Asignaturas y requiere actividades especiales de superación.
2. No alcanza los logros mínimos en las áreas /asignaturas aun después de realizadas las actividades especiales de superación y persiste en las dificultades.
3. Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
4. Presenta dificultades de comportamiento.
5. Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área.
6. No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
7. No manifiesta un sentido de pertenencias con la institución.
8. Presenta dificultades en el desarrollo de trabajo en equipo.
9. Presenta dificultad para integrarse en sus relaciones con los demás.

10. No demuestra motivación e interés por las actividades escolares.

8. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA VALORACIÓN DEFINITIVA POR ÁREA, UNA VEZ CULMINANDO EL AÑO LECTIVO ESCOLAR (VALORACIÓN INTEGRAL DE ACUERDO AL DESEMPEÑO DEMOSTRADO DURANTE LOS PERÍODOS)

ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR (artículo 4, numeral 4)

A partir de la concepción y características de la evaluación en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA DE URUGUAY , los docentes realizarán con los estudiantes al finalizar cada clase tema, modulo, proyecto, unidad o período, actividades como pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales , exposiciones tareas , practicas de campo o de taller , ejercicios de afianzamiento y de profundización tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa , contacto con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos .

Desde estas acciones, se potenciaran las siguientes actividades para optimizar el desempeño de los estudiantes:

1. Se identificarán las limitaciones y las destrezas de los estudiantes, para adecuar el diseño curricular a la realidad de la institución y de la comunidad educativa.
2. Se harán reuniones con el Consejo Académico, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o área, para que con la participación de estudiantes y padres de familia se busquen alternativas de solución y mejoramiento.
3. Se designaran estudiantes monitores que tengan buen rendimiento académico y personal, para ayudar a los que tengan dificultades.
4. Se realizarán estrategias de apoyo y profundización, para estudiantes con desempeños bajos en los momentos que el docente considere oportuno. El proceso será el siguiente:
 - 4.1. Durante las clases el docente realizará actividades para mejorar o superar las notas deficitadas.
 - 4.2 Si el estudiante persiste en las dificultades podrá aprovechar la última semana del período para presentar actividades de apoyo y profundización siempre antes de que el docente digite en el sistema la nota final del período.

Una vez digitada la nota no se realizarán más actividades de apoyo y profundización en ese período, salvo casos especiales:

- a) Si el estudiante tiene excusa justificada (médica, calamidad doméstica y por fuerza mayor)
- b) Si el docente debe corregir un error.

9. AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

La autoevaluación es una estrategia evaluativa de gran importancia en la formación del estudiante, y se define como la comprobación personal del propio aprendizaje y el descubrimiento y reconocimiento de las dificultades.

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso.

1. Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar (logros, objetivos, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos y en general de todo el enunciado como parte del proceso de evaluación)
2. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de las dimensiones de la formación integral.
3. Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los aspectos auto –valorativos en términos de fortalezas, oportunidades de mejoramiento y propuestas para mejorar basados en la carpeta de evidencias o documentos similar que se tenga en un área /asignatura determinada.
4. Otorgar el espacio de tiempo necesario para la aplicación de la autoevaluación.

Nota: Dicha autoevaluación se realizará en las semanas 8 y 9 del período. Valdrá el 20% actitudinal de la nota; como producto de una concertación entre el alumno y el docente y con el diligenciamiento del respectivo formato aprobado por el consejo académico.

5. Realizar el análisis del resultado de las autoevaluaciones para incorporarlos a las evaluaciones definitivas del período.

10. NÚMERO DE ENTREGA DE INFORMES DE EVALUACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA, INCLUYENDO EL INFORME FINAL (ARTÍCULO 4, NUMERAL 8).

Se definen cuatro entregas anuales de informes académicos, una para cada período escolar.

11. MODELO DEL INFORME O BOLETIN ESCOLAR (ARTÍCULO 4, NUMERAL 9)

En la INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA DE URUGUAY el año escolar tendrá cuatro periodos de igual duración (10 semanas cada uno) donde una semana después de finalizar cada período se emitirá un informe académico formativo con los avances y dificultades de los estudiantes, un

juicio valorativo en forma de desempeño con su correspondencia numérica y el acuerdo de cada uno de los períodos.

Los boletines bimestrales se expedirán en dos columnas, una numérica y otra con el equivalente nacional, además una breve descripción explicativa en el lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa sobre las fortalezas y dificultades que tuvieron los alumnos en su desempeño integral durante este lapso de tiempo, con recomendaciones y estrategias para su mejoramiento.

El informe final se expedirá en los certificados definitivos, también en dos columnas, una numérica de 1 a 5 y la otra con el equivalente a la escala nacional en conceptos de desempeño superior, alto, básico, bajo sin más descripciones.

El informe final se dará teniendo en cuenta la evaluación integral de formación del alumno en cada área durante todo el año escolar, observando que al finalizar el grado se hayan alcanzado los logros competencias y estándares propuestos para todo el año en el PEI, según lo establecido en el artículo 5 del presente acuerdo.

12. INSTANCIA PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCION U OTRA INSTANCIA (ARTÍCULO 11, NUMERAL 5)

1. AL CONSEJO ACADEMICO: Como órgano consultivo del consejo directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso de enseñanza y aprendizaje a nivel institucional, le corresponde, entre otras las siguientes funciones:

- 1.1 Realizar el estudio del **SIEPE**.
- 1.2 Definir estrategias para solución de problemas
- 1.3 Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación
- 1.4 Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones y en los que se debe decidir.
- 1.5 Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.
- 1.6 Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones académicas o en general todo tipo de aspectos de la evaluación.

13. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN (Artículo 4, numeral 10, artículo 11 ,numeral 7)

13.1 Procedimiento

El conducto regular para realizar reclamaciones en materia de evaluación observará las siguientes instancias.

1. Docente área /asignatura
2. Director de grupo
3. Coordinación Académica
4. El Rector
5. El Consejo Académico
6. El Consejo Directivo

13.2 Mecanismos de atención a estudiantes (en qué tiempo, dónde, cómo, etc.)

Debe ser preferencialmente por escrito y quedar en archivo de la instancia que corresponda.

Para ello se abrirán carpetas de procesos o reclamos en docentes, secretaria, consejo académico, consejo directivo, coordinación y rectoría.

13.3 Mecanismo de atención a padres (en que tiempos, dónde, cómo, etc.)

Debe ser preferencialmente por escrito y quedar en archivo de la instancia que corresponda.

Para ello se abrirán carpetas de proceso o reclamos en docentes, secretaria, consejo académico, consejo directivo, coordinación y rectoría.

La institución indicara en cartelera pública los horarios de atención a padres de familia.

13.4 Instancias:

(Pueden estar definidas, en el conducto regular. Aplica para aquellos casos en donde no hubo consenso con el docente y pasa a: consejo académico, consejo directivo, (otra instancia institucional) dirección de núcleo, Secretaria de Educación, otras...) las instancias son en su orden: educador, director de grupo, coordinación, rectoría, consejo directivo.

13.5 Tiempos para las reclamaciones y respuestas:

Se aplica un período no superior a 8 días hábiles.

13.6 Estrategias de divulgación de procedimientos y mecanismos para las reclamaciones.

Divulgación a través de carteleras y del canal institucional.

14. ACCIONES QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LO IMPLEMENTADO EN EL SIEPE POR PARTE DE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES (artículo 4, Numeral 7)

ACCIONES DE LOS DOCENTES

1. Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Participar en la formulación y elaboración de SIEPE a nivel institucional

3. Socializar al resto de la comunidad educativa los aspectos esenciales del SIEPE.
4. Definir en los planes de área los criterios de evaluación acordes al SIEPE institucional.
5. Participar activamente en las comisiones conformados en el SIEPE.
6. Aplicar al SIEPE en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello.
7. Realizar acciones preventivas de mejoramiento de los desempeños de los estudiantes.

ACCIONES DE LOS COORDINADORES.

1. Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración de SIEPE.
3. Orientar la socialización del SIEPE a estudiantes y padres de familia.
4. Realizar seguimiento de los planes de área de manera permanente.
5. Direccionar las comisiones conformadas con el SIEPE.

ACCIONES DEL RECTOR

1. Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEPE.
3. Orientar la socialización del SIEPE a estudiantes y padres de familia.
4. Realizar el seguimiento de los planes de área de manera permanente.
5. Direccionar las comisiones conformadas con el SIEPE.
6. Presentar un proyecto del SIEPE como componente del PEI.
7. Definir y adaptar el SIEPE a los órganos del gobierno escolar (Consejo Académico y Directivo).

15. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES: POR PERÍODO Y EL INFORME PARCIAL EN LA 6- SEMANA DE CADA PERÍODO.

16. NÚMERO DE PERÍODOS ACADÉMICOS DEFINIDOS: 4

17. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA: (Artículo 4, numeral 11).

La participación de la comunidad se da desde sus representantes a las instancias del gobierno escolar especialmente desde el consejo directivo y el consejo de padres.

Además las reuniones con padres de familia definidas en el SIEPE, las asambleas de delegados de los padres de familia y los estudiantes y otras formas como foros y escuelas de padres.

18. MECANISMO PARA CREAR, DEFINIR, SOCIALIZAR, APROBAR, INCORPORAR, DIVULGAR EL SIEPE (ARTÍCULO 8)

- A. Acta de consejo de estudiantes en donde se socializó y discutió. Pendiente
- B. Acta del consejo de padres donde se socializó y se discutió. Pendiente

C. Acta de consejo académico en donde se socializó, discutió, y aprobó el SIEPEE.

D. Acuerdo del consejo directivo que aprueba e incorpora el SIEPEE al PEI, plan de estudios y en general al currículo.

E. Resolución rectoral para la ejecución de lo aprobado.

19. PROMOCIÓN ANTICIPADA (ARTÍCULO 7)

La promoción anticipada del grado superior se hace al finalizar el primer período académico cumpliéndose con el criterio y procedimiento establecido en el artículo 7 del decreto 1290 de 2009.

Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta de consejo Directivo y, si es positiva en el registro Escolar de Valoración.

PROCEDIMIENTO: Para el desarrollo de este artículo, los docentes titulares de los grados en el caso de la básica primaria y los de las respectivas áreas en la básica secundaria y media (excepto grado 11º que se debe cursar completo), entregan informe escrito al consejo Académico recomendando la promoción de grado de manera anticipada, de aquellos estudiantes con las características descritas anteriormente.

Si el consejo académico encuentra mérito para atender la solicitud hecha por los profesores y /o el rector de curso elabora un acta para el Consejo Directivo debidamente sustentada, con el fin de que este produzca el acuerdo y el rector a partir de ahí, la resolución rectoral respectiva que legalice dicha situación previa, consulta que hará este con el representante legal y el alumno que se promoverá en forma anticipada. Los resultados se consignarán en el Registro Escolar de Valoración.

20. ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN DEL SIEPE PARA ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA Y DOCENTES QUE INGRESAN EN CADA PERIODO ESCOLAR (Artículo 8, numeral 7).

- Reuniones de padres de familia en enero de cada año con sus respectivos directores de grupo.
- Inducción a estudiantes nuevos y antiguos en la primera semana del calendario escolar.
- Foros institucionales.
- Uso del canal de televisión interno para difusión de los contenidos del SIEPE.

21. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACTORES ESCOLARES EN EL SIEPE:

21.1 DE LOS ESTUDIANTES:

DERECHOS:

- 1.1 Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos personales y sociales
- 1.2 Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes, criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
- 1.3 Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas de las inquietudes y solicitudes presentadas.
- 1.4 Recibir la asesoría y acompañamiento par superar las debilidades en el aprendizaje

DEBERES:

- 2.1 Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo
- 2.2 Cumplir con los compromisos y recomendaciones adquiridos para la superación de sus debilidades.

21.2. DE LOS PADRES DE FAMILIA.

- 1.1 Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes criterios, procedimiento se instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
- 1.2 Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes
- 1.3 Recibir los informes periódicos de evaluación.
- 1.4 Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

DEBERES:

- 2.1 Participar a través de las instancias del gobierno escolar en la definición de criterios y procedimientos de evaluación y promoción de los estudiantes.
- 2.2 Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- 2.3 analizar los informes periódicos de evaluación.

21.3 DE LOS EDUCADORES

DERECHOS.

1.1 Reestructurar el plan de aula

- 1.2 Diseñar y aplicar pruebas de seguimiento
- 1.3 Diseñar y aplicar pruebas de desempeño.
- 1.4 Seleccionar indicadores de desempeño.

1.5 Asignar puntajes para cada uno de los componentes de su estrategia.

1.6 Derecho a que le faciliten los medios y recursos necesarios para cada labor.

DEBERES

2.1 Participar a través de las instancias del gobierno escolar en la definición de criterios y procedimientos de evaluación y promoción de los estudiantes.

2.2 Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus estudiantes.

2.3 Garantizar una evaluación integral y transparente de los estudiantes.

2.4 Reestructurar el plan de aula

2.5 Diseñar y aplicar pruebas de seguimiento.

2.6 Diseñar y aplicar pruebas de desempeño.

2.7 Seleccionar y utilizar indicadores de desempeño.

22. COMPETENCIAS DEL CONSEJO ACADEMICO EN EL SIEPE.

1.1 Realizar el estudio del SIEPE

1.2 Definir estrategias para solución de problemas

1.3 Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.

1.4 Indicar el procedimiento, los elementos y los tiempos en los que se puedan realizar las reclamaciones y los que se deben decidir.

1.5 Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.

1.6 Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones académicas o en general de todo tipo de aspectos de la evaluación.

23. COMPETENCIAS DEL CONSEJO DIRECTIVO EN EL SIEPE.

1.1 Articulación del SIEPE con el PEI

1.2 Aprobación y validación del SIEPE

1.3 Garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema Institucional de Evaluación SIEPE.

1.4 Servir de instancia decisoria en caso de que llegare hasta esta instancia, sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción.

24. MECANISMOS DE PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCION DEL SIEPE.

El SIEPE es una construcción que continua donde participan todos los estamentos que conforman la institución y todos los diferentes órganos de gobierno escolar. Por lo tanto es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de padres, los docentes el consejo estudiantil a través de las instancias señaladas en el decreto 1290 del año 2009.

24.1: AL CONSEJO DIRECTIVO

Como la máxima autoridad institucional le corresponde entre otras funciones las siguientes:

1. Articulación del SIEPE con el PEI
2. Aprobación y validación del SIEPE
3. Garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema Institucional de Evaluación.
4. Servir de instancia decisoria en caso de que llegare hasta esta instancia sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción.
5. Facultar a otros órganos que atiendan en la primera instancia las reclamaciones y lleguen a su seno solo los casos que una vez transitado por todos esos mecanismos no encuentren una solución adecuada.
6. definir y divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y la comunidad educativa.

24.2 AL CONSEJO ACADÉMICO

Como órgano consultivo del consejo directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso de enseñanza a nivel institucional, le corresponde entre otras las siguientes funciones.

1. Realizar el estudio del SIEPE
2. Definir estrategias para la solución de problemas.
3. establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.
4. Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones y en los que se debe decidir.
5. Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de derechos al debido proceso a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.
 5. Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones académicas, o en general todo tipo de aspectos de la evaluación.

24.3 AL CONSEJO DE PADRES

1. Participar en la construcción del SIEPE.

2. Participar conjuntamente con los otros integrantes del SIEPE en las comisiones que se integren y convoquen para el efecto
3. Participar en reuniones de evaluación académica que convoque el consejo académico.

24.4 AL CONSEJO DE ESTUDIANTES

1. Participar en la construcción del SIEPE.
2. Nombrar sus representantes
3. estudio y socialización del SIEPE.
4. Participar en reuniones de evaluación académica que convoque el consejo académico.

24.5 AL PERSONERO LE CORRESPONDE

1. Ser quien garantiza los derechos de los estudiantes
2. Velar por que se observe el cumplimiento de los derechos de los estudiantes
3. Recibir y dar trámite a los reclamos que se presenten en el proceso
4. Participar en reuniones de evaluación académica que convoque el consejo académico.

25. LA GRADUACIÓN Y OTROS.

En la INSTITUCION EDUCATIVA REPÚBLICA DE URUGUAY solamente habrá ceremonia de grado para los estudiantes de once; en los otros niveles y ciclos se realizará ceremonia de clausura.

La INSTITUCION EDUCATIVA REPÚBLICA DE URUGUAY Podrá suspender el acto público de graduación a aquellos estudiantes que previa reglamentación del Manual de Convivencia hayan incurrido en faltas graves de convivencia. Para ello se entiende el acto de graduación como un acto publico de estímulo de los logros académicos y formativas de los estudiantes y no un evento único de graduación.

En todo caso los estudiantes que pierden el derecho a ser graduados públicamente serán graduados en fecha diferente en forma privada en las instalaciones de la Institución Educativa.

El título de bachiller Académico se otorga a los estudiantes de grado once que hayan aprobado todos los niveles y ciclos incluyendo el once y hayan cumplido todos los requisitos previos: las horas de democracia, el servicio social, y la presentación de las pruebas ICFES, las cuales a partir del 2010 son requisito obligatorio para portar el título de bachiller.

El desarrollo de los programas de formación técnica en convenio con otras instituciones, se otorga diploma en forma independiente una vez se alcancen los logros previstos en dicho programa, para traslados de estudiantes de grado once solo se admitirán a media técnica a Media académica o dentro del mismo programa.

El estudiante que culmine el grado once y tenga tareas pendientes por nivelar y no lo haga en el año siguiente, se considera no promovido dicho grado y debe cursarlo nuevamente. Ningún estudiante en grado once será graduado con áreas de desempeño bajo de los años anteriores.

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N°12
DE NOVIEMBRE 9 DE 2018**

**Por medio del cual se aprueban las modificaciones al SIEE de la
INSTITUCION EDUCATIVA REPUBLICA DE URUGUAY**

El Consejo Directivo de la Institución Educativa República de Uruguay en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 144 de la Ley 115 de 1994; el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y la Directiva Ministerial N° 016 de febrero de 1995 en su numeral 17, y Decreto 1075 de mayo de 2015 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa República de Uruguay es la máxima autoridad de este establecimiento Educativo y como tal debe funcionar con principios de autoridad, orden, celeridad y dentro de sus funciones están:
2. Que el Decreto 1290 de 2009 autoriza a los Establecimientos Educativos para definir y adoptar valoración de desempeño, criterios de promoción escolar, promoción anticipada, creación, definición, adopción y divulgación del Sistema Institucional de Evaluación, llevar registros, emitir constancias y graduar a los estudiantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos.
3. Que la Ley General de la Educación, Ley 115 de 1994 establece las Normas Generales que regulan el servicio público.
4. Que el Decreto 1860 de 1994 reglamenta parcialmente la Ley 115 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
5. Que la Ley 1098 establece derechos de Infantes y adolescentes.
6. Que el plan decenal de educación 2016 – 2026 establece pautas educativas a nivel nacional.
7. Que se le han hecho correcciones y ajustes al anterior acuerdo del SIEE.
8. Que el consejo académico mediante acta número 3 del 1 de octubre de 2018 aprobó las modificaciones al SIEE y presentó al consejo directivo las modificaciones pertinentes
9. Que en reunión realizada el 9 de Noviembre del año 2018 en el consejo directivo bajo el acta No 7 del mismo día se aprobó las modificaciones al sistema de evaluación.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar con base en lo aprobado en reunión del Consejo Académico del 1 de Octubre de 2018, la propuesta que modifica EL SISTEMA DE EVALUACION

4.5 CONCEPTO DE COMPETENCIA

Una Competencia es lo que hace que la persona sea, valga la redundancia, "competente" para realizar un trabajo o una actividad y exitoso en la misma, lo que puede significar la conjunción de conocimientos, habilidades, disposiciones y conductas específicas.

“En todo el proceso, la competencia básica, se entiende como un "SABER HACER EN CONTEXTO", es decir, frente a una tarea específica, la cual se hace evidente cuando el sujeto entra en contacto con ella. En consecuencia, ser competente, más que poseer un conocimiento, es saber utilizarlo de manera adecuada y flexible en nuevas situaciones.”

4.6 CONCEPTO DE INDICADOR DE DESEMPEÑO

Se lo considera como una meta a la cual arribar después de haber trabajado determinados contenidos con estrategias didácticas que garantizan la adquisición de competencias.

4.7 PLAN DE MEJORAMIENTO

Es un conjunto de estrategias que se diseñan y aplican para responder a las necesidades de los estudiantes que tienen bajos desempeños, deben incluir actividades variadas como talleres, consultas, resúmenes, mapas conceptuales, cuadros comparativos, demostraciones, mapas mentales, producción textual y sustentaciones orales y/o escritas entre otros; que se pueden aplicar durante o al finalizar el periodo y al finalizar el año lectivo (circular 158 del municipio de Medellín).

4.8.5 ESTRATEGIAS DE APOYO

Son todas las estrategias metodológicas implementadas durante el desarrollo de la clase, para facilitar el aprendizaje de los estudiantes y resolver sus dudas (Circular 158 del municipio de Medellín y Directriz Ministerial 29). Estas estrategias de apoyo son de obligatorio cumplimiento según decreto 1290 y deben ser registradas en el **FORMATO DE ESTRATEGIAS DE APOYO**.

4.8.5.1 REFUERZO: se entiende como cada una de las actividades y sustentaciones “*extracurriculares*” *permanentes* que presentan los estudiantes que obtuvieron un desempeño bajo y su **nota será de 3.0**.

En caso que los estudiantes quieran mejorar su nivel académico, con el fin de alcanzar los aprendizajes necesarios para desarrollar las competencias establecidas por el área, pueden solicitar al docente dichas actividades. La valoración corresponderá al criterio establecido por el docente.

4.8.5.2 RECUPERACION: es el espacio que otorga la Institución educativa al finalizar el año escolar para aquellos estudiantes que presentaron un desempeño bajo en una o dos áreas. **La nota en Recuperación será de 3.0.**

4.8.5.3 NIVELACIÓN: Son las actividades y sustentaciones para los estudiantes con diferentes trayectorias sociales y escolares con la finalidad de crear las condiciones necesarias para "nivelar" a cada uno en el menor tiempo posible e integrarlo al grado siguiente o al mismo grado, garantizando los estándares y las competencias establecidas en el área/asignatura.

4.9 CRITERIOS DE EVALUACION PARA ESTRATEGIAS DE APOYO

- ✓ El docente debe dejar registrado en el Formato Estrategias de Apoyo, las actividades a aplicar y el porcentaje correspondiente.
- ✓ Como actividades de apoyo tenemos:
 - Salidas al tablero
 - Exposiciones – Conversatorios – Foros
 - Prueba verbal/escrita
 - Consultas
 - Investigaciones
 - Talleres
 - Quiz y/o prueba corta
 - Proyectos
 - Video-foros-guiados-blogs
 - Evaluaciones Tipo Competencias Saber

5.1 COMISIONES DE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN

La IERU mantiene la figura de las CEP para cada grado de la educación Básica y Media, encargada de realizar el control, análisis, acompañamiento y verificación del proceso de enseñanza y aprendizaje. Además, ellas determinan cuáles estudiantes deben ser promovidos al grado siguiente, cuáles no deben ser promovidos y cuáles deben ser remitidos al Consejo Directivo para evaluación de su permanencia en la institución.

Las CEP serán designadas por el(a) rector(a) de la Institución y se reunirán de forma regular al final de cada periodo académico y cada año escolar. El(a) rector(a) podrá citar las CEP de forma extraordinaria cuando lo considere conveniente y necesario.

Las decisiones tomadas en las CEP deben regirse por la legislación educativa vigente y el manual de convivencia.

Las funciones de las CEP serán las siguientes:

- ✓ Analizar los casos de los estudiantes que hayan obtenido desempeño bajo al final del periodo en tres o más áreas y realizar las recomendaciones generales o particulares a docentes, estudiantes y padres de familia.
- ✓ Remitir los casos que considere necesarios a la instancia correspondiente para que ésta realice las citaciones a los padres de familia o establezca los compromisos requeridos, respetando en todo caso el conducto regular y el debido proceso.
- ✓ Analizar los casos de estudiantes con desempeños superiores y/o excepcionales para realizar reconocimientos y establecer estrategias de motivación.
- ✓ Analizar los casos de estudiantes con desempeños superiores y/o excepcionales o de aquellos no promovidos en el año lectivo anterior que soliciten la promoción anticipada.
- ✓ Determinar la promoción anticipada de los estudiantes que la hayan solicitado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en este acuerdo.
- ✓ Abrir **Contrato Académico** para aquellos estudiantes que durante el primer período académico tenga **3 ó más áreas/signaturas** con desempeño bajo (finalizado el primer periodo de 2019). En la última reunión de la comisión de evaluación y promoción se hará el respectivo cierre de los contratos académicos ó su continuidad.

La CEP velará por el cumplimiento de las metas de promoción establecidas por la Institución Educativa.

Parágrafo: La última reunión de la comisión de evaluación y promoción asistirán todos los docentes que dictan en el grado los cuáles tendrán voz y voto.

5.2 REPROBACIÓN

La Institución define como criterios de reprobación los siguientes:

- ✓ El estudiante con Desempeño Bajo en una o más áreas.

Para la Media Técnica:

- Si al finalizar el año lectivo un estudiante pierde los módulos de la Media Técnica reprueba al año.
- Para los estudiantes de la Media técnica deben aprobar la media técnica de la Institución como un área normal del plan de estudios,

- Para recibir la Constancia de la media técnica, se debe aprobar los módulos de la Media Técnica y además de las otras áreas del pensum académico.

5.3 PROMOCION ANTICIPADA DE GRADO

Los criterios de promoción anticipada de grado serán los siguientes:

- ✓ **DESEMPEÑOS SUPERIORES Y/O EXCEPCIONALES:** En la semana 11 del periodo del año escolar, el Consejo Académico y las CEP analizarán los casos de los estudiantes con desempeños superiores y/o excepcionales en todas las áreas y que soliciten promoción anticipada, teniendo en cuenta el ciclo educativo en el cual se encuentran, el desarrollo emocional y el proceso de socialización del estudiante, previo informe de los docentes. En caso de evidenciar su viabilidad, se realizará una evaluación de los desempeños y competencias básicas a promocionar por parte de la comisión en la que se encuentra y la del grado al que se pide ser promovido. En caso de aprobar la evaluación y recibir la promoción de la comisión, se dejará asentada la misma en el acta de reunión y oficiará petición al Consejo directivo para que éste avale el proceso y la decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y si es positiva, en el registro escolar del estudiante (Art 7, Decreto 1290 de 2009). Para hacer efectiva esta promoción anticipada se debe contar el previo consentimiento de los padres de familia.
- ✓ **ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS:** los estudiantes NO promovidos en el año lectivo anterior podrán solicitar en la Semana 11 del periodo académico su promoción al grado siguiente ante el Consejo Académico, siempre y cuando, en primera instancia alcancen desempeños Superiores en las áreas del grado que reprobó y en las demás áreas obtenga un desempeño Básico, Alto y/o Superior. La solicitud será presentada en forma escrita por el estudiante y/o el padre de familia y/o su acudiente. La respuesta a estos casos se dará a más tardar en la Semana 12 del periodo académico.
- ✓ En el caso de recibir un concepto negativo para la promoción, el Consejo Académico y la CEP dejará asentada su decisión en el acta de reunión, se publicará una resolución rectoral y se comunicará por escrito al estudiante y/o padre de familia.

Parágrafo: los estudiantes que son promovidos anticipadamente, deben presentar nivelación de los ámbitos conceptuales, procedimentales y actitudinales del primer periodo de todas las áreas/asignaturas del grado al cual ingresan, con el acompañamiento de los padres de familia/acudiente y los docentes, y siguiendo el procedimiento:

- ✓ Al ingresar al nuevo grado recibirá acompañamiento y asesoría dentro del horario de clase y en jornada contraria a criterio de cada uno de los docentes

de las diferentes áreas para nivelarse de los contenidos del primer periodo (semana 13) y facilitar la comprensión de las diferentes temáticas.

- ✓ Asignación de talleres extraclase para afianzar conceptos, que debe realizar con el acompañamiento de los padres de familia y/o acudientes.
- ✓ Los docentes de cada área deben revisar, evaluar las actividades y asignarle el desempeño correspondiente al estudiante, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el SIE para la evaluación de cada periodo.

5.4 PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Para favorecer una adecuada atención, acompañamiento y justicia en los criterios de promoción con estos estudiantes, se contará con el apoyo y criterio de los siguientes miembros de la comunidad educativa:

- ✓ Docentes de los grupos en los que se encuentran estos estudiantes.
- ✓ Docentes de aula de apoyo proporcionados por la UAI o por evaluación médica especializada.
- ✓ Padre de familia o acudiente del estudiante.
- ✓ Seguimiento de la Comisión de Evaluación y Promoción del respectivo grado.

Para realizar la promoción se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- ✓ Desempeño social.
- ✓ Desarrollo de competencias de acuerdo a las adaptaciones curriculares previstas para el estudiante.
- ✓ Acompañamiento de los padres de familia y/o de su acudiente.

5.5 MOVILIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Cuando un estudiante proceda de otro establecimiento educativo, y el certificado de estudios reporte que ha sido promovido al siguiente grado, será matriculado en el grado al que fue promovido según el reporte.

Además, si después de una evaluación diagnóstica, la Institución Educativa considera que el estudiante necesita estrategias de apoyo (nivelación) y/o plan de mejoramiento, lo debe realizar para estar acorde con las exigencias académicas.

5.6 CRITERIOS DE PÉRDIDA DE CUPO

Se dará la pérdida del cupo, por motivos académicos cuando el estudiante reprueba por segundo año consecutivo el grado y que después de firmar compromiso académico no los cumple, siempre y cuando el debido proceso lo permita e incumpla con los deberes institucionales.

26. CRITERIOS DE GRADUACIÓN GRADO 11

- Cumplir con los requerimientos legales del servicio Social 80 horas
- CUMPLIR CON LAS HORAS DE CONSTITUCION 50 horas
- Haber presentado las Pruebas SABER 11.
- Estar a paz y salvo con la Institución en todo concepto
- Si no alcanza el porcentaje puede ser promovido siempre y cuando haya pasado el examen de admisión a un programa de Pregrado en la Universidad Nacional de Colombia y/o Universidad de Antioquia.

26.1 CRITERIOS PARA LA NO PROCLAMACION EN CEREMONIA PÚBLICA

- **Fraude en los procesos académicos de la institución.**
- **Reporte de faltas Tipo III**
- **No hacer la inscripción para presentar las pruebas SABER.**
- **No asistir a la citación de examen de las pruebas SABER**
- **Entregar las pruebas SABER sin diligenciar**
- **Presentarse a las Pruebas SABER en estado de alicoramamiento o bajo el consumo de sustancias psicoactivas.**
- **Ser anulado las pruebas SABER por el personal asignado**

Artículo 2. El Consejo Directivo de la Institución Educativa República de Uruguay, autoriza al rector para que realice la Resolución Rectoral de modificación

Artículo 3. Las determinaciones aquí consignadas tienen su correspondiente sustentación o exposición de motivos en el Acta N° 07 de la sesión formal del Consejo Directivo, efectuada el día 9 del mes noviembre de 2018.

Artículo 4. Las modificaciones empezarán a regir a partir del año lectivo 2019

Artículo 5. El presente Acuerdo Directivo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones institucionales que le sean contrarias

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Medellín, a los 9 días del mes de noviembre de 2018.

GUSTAVO ADOLFO PATIÑO CARMONA

Rector

Representante Sector Productivo

Representante de Docentes

Representante de Docentes

Representante Padres de Familia

Representante Padres de familia

Representante Alumnos

Representante Exalumnos

Medellín, Junio 3 de 2020

El Consejo Directivo después de analizar las recomendaciones del Consejo Académico y en el marco de la contingencia por el COVID 19 acordó:

Artículo 1. Modificar el artículo 10 del SIEE de la Institución Educativa República de Uruguay en virtud de la pandemia y solo hasta que esta se resuelva el cual quedará de la siguiente manera:

NÚMERO DE PERIODOS: en la IE República de Uruguay el SIEE constará de tres periodos académicos con la siguiente duración y porcentajes

PRIMER PERIODO ACADÉMICO: duración de 10 semanas y corresponderá al 25%, de año evaluado se desarrolló desde el 20 de enero de hasta el 13 de marzo de 2020 (8 semanas) y del 20 de abril al 1 de mayo. (2 semanas)

SEGUNDO PERIODO: duración de 15 quince semanas y tendrá un valor del 35% se desarrollará del 4 de mayo al 10 de julio de 2020 (10 semanas) y del 21 de julio al 21 de agosto de 2020 (5 semanas).

TERCER PERIODO: duración de 15 semanas y tendrá un valor porcentual del 40 %. Se desarrollará del 24 de agosto al 2 de octubre de 2020 (6 semanas) y del 13 de octubre al 11 de diciembre de 2020 (9 semanas).

Artículo 2. La inasistencia no será un criterio de reprobación del año escolar toda vez que se tiene estudiantes con condiciones de conectividad u acceso a equipos de cómputo precarias que le dificultan conexión sincrónica en sus clases.

Artículo 3. Se tendrá especial flexibilidad para los estudiantes del grado once que no hayan cumplido con el servicio social requisito para su graduación a este respecto se valorarán diferentes metodologías y estrategias con el fin de posibilitar que los educandos cumplan este requisito.

Este acuerdo será socializado mediante la página institucional, el Facebook y mediante un canal interactivo con toda la comunidad educativa.

**NELSON ALZATE
RECTOR**